



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/040/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GERARDO ZERMEÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y MAESTRO JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LICENCIADO CHRISTIAN IVÁN AZÚARA AZÚARA, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° primero fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de publicación en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 dos de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1° primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador

PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/040/2021

Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834 54 00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **8 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno** se realizó **Invitación Restringida** con el número **0009/2021**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la adquisición de **materiales y suministros eléctricos**, como se le denominará en lo subsecuente a los bienes materia del presente contrato, vía **Recursos Propios**, la cual mediante **fallo del día 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno**, resultó adjudicado "**EL PROVEEDOR**", con las partidas: 4, 7 y 8 de conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "**EL H. AYUNTAMIENTO**" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las partidas número: **24600**, denominada: "**Material eléctrico y electrónico.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otras, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas**" y número: **56600**, denominada: "**Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.- Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otras. Excluye los bienes señalados en la partida 51500 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.**", recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento Notarial número 22 veintidós, del tomo DCCLVII septuacentésimo quincuagésimo séptimo, del día 5 cinco de julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Bernardo González Courtade, en su calidad de Notario Público número 11 once, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 13852 trece mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha 4 cuatro de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran contempladas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número: **PGE880705NQ0**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en Avenida Mariano Jiménez número 450 cuatrocientos cincuenta, colonia Alamitos, código postal 78280 setenta y ocho mil doscientos ochenta, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., señala como teléfono fijo: (444) 814 36 66, con número de proveedor: **00116**, giro: **06014**, denominado: "Eléctrico".

II.3.- Que su representante, el **ING. GERARDO ZERMEÑO PÉREZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Administrador Único**, lo que justifica con el Instrumento notarial número 17 diecisiete, del tomo LIII septuagésimo tercero, del día 16 dieciséis de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Jacinto Larraga Martínez, en su calidad de Notario Público número 22 veintidós, con ejercicio en el Municipio de Soledad de Gracián Sánchez, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 19639 diecinueve mil seiscientos treinta y nueve, de fecha 8 ocho de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de Elector

ELIMINADO 1

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la venta de **materiales y suministros eléctricos** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que los **materiales y suministros eléctricos** objeto de este contrato de compraventa, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, por lo que tiene absoluta disposición sobre los mismos, estando facultada en entregar y suministrar sin limitación alguna.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios de su representada desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/040/2021

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto 1.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la venta pactada, se obliga a realizar la entrega de **materiales y suministros eléctricos**, que se describe a continuación en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que este último adquiere para sí los **materiales y suministros eléctricos**, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$208,415.16 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 16/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Marca	Precio Unitario	Importe
4	460	Metro	Cable control 5x14 forro negro 600 v, por metro	Argos	\$ 50.40	\$ 23,182.41
7	10	Pieza	Manga termocontráctil, manga aislante (tubo termocontráctil) de 3/4" de diámetro de pulgada.	Argos / Steren	\$ 15.80	\$ 158.02
8	1	Pieza	Reemplazo, suministro, instalación y puesta en marcha de transformador trifásico aéreo, con las siguientes especificaciones técnicas: subestación tipo poste de 75KVA 3F-4H 13.2KV - 220/127V, acometida baja tensión 3F-4H 220/127V, intercalación de poste 12 metros, incluye trámites necesarios ante Comisión Federal Electricidad para su correcto funcionamiento, UVIE.	Sin Marca	\$ 156,327.81	\$ 156,327.81
					Sub Total	\$ 179,668.24
					I.V.A. 16%	\$ 28,746.92
					Total	\$ 208,415.16

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO", los **materiales y suministros eléctricos** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, a más tardar el 25 veinticinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno en:

- Partidas 4 y 7, en Almacén de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, ubicado en: Calle Sexta Oriente, número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, colonia Abastos, ciudad San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78390 setenta y ocho mil trescientos noventa, entregar al Comandante Licenciada Judith Rodríguez Velázquez.

PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/040/2021

- Partida número 8, en calle Mariano Ávila casi esquina con Mariano Arista, San Luis Potosí, S.L.P., entregar al C. Antonio Alemán Hernández, Coordinador de Alumbrado Público.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" garantiza los materiales y suministros eléctricos, contra defectos de fabricación o vicios ocultos a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; en caso de no cumplir con las garantías pactadas en este contrato y con las condiciones necesarias a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, éste podrá hacer la devolución de los bienes materia del presente, o bien, para que **"EL PROVEEDOR"** realice la sustitución o reparación de las partes dañadas que resulten. Por lo que este último se compromete a aceptarlas y reemplazarlas a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles a partir de la del incumplimiento señalado.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad, el reemplazo, suministro, instalación y puesta en marcha de la partida 8, así como transportar y entregar, los materiales y suministros eléctricos objeto del presente contrato, al lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, sin costo adicional para **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que sufran los materiales y suministros eléctricos objeto del presente contrato, hasta el momento en que se entregue, reemplace, suministre e instale en el domicilio indicado por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.

SEXTA.- Los derechos y obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA.- El pago de los materiales y suministros eléctricos se realizará con Recursos Propios, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo .XML; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores.

OCTAVA.- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los materiales y suministros eléctricos, a favor de **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% treinta por ciento del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V.

Página 5 de 8





DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de **materiales y suministros eléctricos** y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega de **materiales y suministros eléctricos**, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de éstos en los términos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos pactados por "LAS PARTES" en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de los **materiales y suministros eléctricos** en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para el mismo, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya los **materiales y suministros eléctricos** en los términos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste

PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/040/2021

designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los materiales y suministros eléctricos objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/040/2021

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

INGENIERO GERARDO ZERMEÑO PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

LICENCIADO CHRISTIAN IVÁN AZÚARA AZÚARA
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES

MAESTRO JUÁN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/040/2021, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GERARDO ZERMEÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 16 DICIEMBRE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

PROVEEDORA GERZER, S.A. DE C.V.

